

CONTRATO DE VENTA DE ACCIONES Y RESERVA DE USUFRUCTO.

Conste por el presente instrumento un contrato de **VENTA DE ACCIONES Y RESERVA DE USUFRUCTO** que se celebra en la ciudad de Guayaquil, el 17 de Julio del 2020, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, las siguientes personas:

1.- La señora **LADY MARGOTH GAYBOR ALVAREZ**, por sus propios y personales derechos, a quien para efectos del presente contrato se la designará como **"LA VENDEDORA"**.

2.- El señor **PEDRO WILLIAM LOPEZ GAYBOR**, de estado civil casado (cón régimen de gananciales seprados), por sus propios y personales derechos, a quien para efectos del presente contrato se la designará como **"EL COMPRADOR"**;

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- La señora **LADY MARGOTH GAYBOR ALVAREZ**. es legítima propietaria de **SESENTA Y DOS MIL QUINIENTAS (62500)** acciones ordinarias, nominativas y de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados unidos de América cada una, cuya suma equivale a US\$ 2.500; lo cual representa el 50 % del paquete accionario de la compañía **DR. AGRO S.A. DORAGRO**, según el siguiente detalle:

2.1.1.- La señora **LADY MARGOTH GAYBOR ALVAREZ**, adquirió 19.600 acciones cuando se constituyó la compañía **Dr. AGRO S.A. DRAGROSA**, el 9 de marzo del 2000, fecha en la cual su estado civil era casada con el señor **Pedro Cándido López**, las mismas que se encuentran reflejadas en el título No. 1 de propiedad de la mencionada accionista.

2.1.2.- La señora **LADY MARGOTH GAYBOR ALVAREZ**, además suscribió 102.900 acciones atribuidas en el Aumento de Capital de la compañía **Dr. AGRO S.A. DRAGROSA**, el 19 de junio del 2015, en estado civil viuda, por lo cual, estás acciones que se reflejan en los títulos No. 8 (11650 acciones) y el No. 9 (31250 acciones) no formaron parte de la extinta sociedad conyugal.

2.2.- Consta el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, **DR. AGRO S.A. DORAGRO**, que los señores **JEAN PIERRE LOPEZ GAYBOR** y **PEDRO WILLIAM LOPEZ GAYBOR**, realizaron la posesión efectiva de los bienes dejados por el señor **Pedro Cándido López**, realizada el día 20 de marzo del 2015, ante el Notario Trigésimo de Guayaquil, **Piero Aycart-Vicenzini Carrasco**, entre los cuales constan acciones dejadas por el difunto así como la porción conyugal que tenía sobre las acciones de su cónyuge

sobreviviente, Lady Margoth Gaybor Alvarez, contenidos en el título de acciones No. 1 al que se hizo referencia en el numeral "2.1.1" de este instrumento.

2.3.- El señor **PEDRO WILLIAM LOPEZ GAYBOR**, manifiesta que tiene la intención de invertir en la compañía DR. AGRO S.A. DORAGRO, adquiriendo 31.250 **acciones, que corresponden a la mitad de las acciones** de propiedad de LA VENDEDORA, que se han mencionado en el numeral precedente.

CLÁUSULA TERCERA: VENTA Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- En virtud de los antecedentes expuestos, la señora **LADY MARGOTH GAYBOR ALVAREZ**, mediante el presente acto, da en venta, transfiere y cede las siguientes acciones:

Vende y Transfiere la propiedad absoluta de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTAS CINCUENTA ACCIONES** ordinarias, nominativas y de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, contenidas en el título No. 9 de la compañía **DR. AGRO S.A. DORAGRO**, a favor del señor **PEDRO WILLIAM LOPEZ GAYBOR**, quien en este mismo acto acepta la cesión hecha a su favor en los términos y condiciones antes establecidos.

CLAUSULA CUARTA: PRECIO.-

El precio de comercialización que las partes de buena fe han fijado por la venta y cesión de las **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (31.250) ACCIONES** de la compañía DR. AGRO S.A. DORAGROSA asciende a **USD \$ 0.30 (treinta centavos de dólar de los Estados Unidos de América)** por cada acción, lo que suma la totalidad de **NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (USD \$ 9.375,00)** dólares de los Estados Unidos de América.

El precio convenido entre las partes será cancelado en su totalidad por EL COMPRADOR a la firma del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: CONSTITUCION DE USUFRUCTO.- El señor **PEDRO WILLIAM LOPEZ GAYBOR** constituye usufructo vitalicio sobre las **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTAS CINCUENTA ACCIONES** adquiridas en este instrumento a favor de su madre, señora **LADY MARGOTH GAYBOR ALVAREZ**, de lo cual se deberá tomar nota en el Libro respectivo

CLAUSULA SEXTA: PASIVOS.- El Comprador declara que conoce a cabalidad la situación financiera de la compañía, sus pasivos y/o cuentas por pagar a terceros, cargas laborales y asume la obligación pura y simple de que con su inversión cubrir todos los pasivos de la compañía.

Las partes conocen que la compañía DR. AGRO S.A. DORAGRO no mantiene a la fecha ningún pasivo con entidades financieras privadas o públicas.

CLÁUSULA SEPTIMA: DIVISIBILIDAD.-

Las diversas disposiciones de este Contrato son divisibles, y si cualquier disposición o parte del mismo se considerare inválida e inexigible por cualquier tribunal de jurisdicción competente, esta invalidación o inexigibilidad no afectará las disposiciones restantes.

CLÁUSULA OCTAVA: GASTOS E IMPUESTOS.-

Los tributos y honorarios profesionales, que puedan ser causados por la firma y ejecución de este Contrato, serán sufragados por EL COMPRADOR. Los gastos que se generen por el reconocimiento notarial de firmas que se practicará al presente contrato, serán asumidos por ambas partes, en partes iguales.

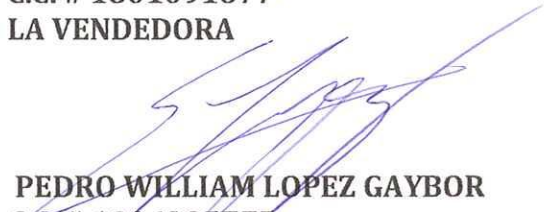
CLÁUSULA NOVENA: RENUNCIA DE DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-

Cualquier conflicto o diferencia que pudiere surgir entre las partes contratantes, por la ejecución, aplicación, cumplimiento e interpretación de este Contrato, que no pueda ser arreglada de mutuo acuerdo o por la vía del dialogo, será sometida a la Jurisdicción de la Unidad Judicial Civil y Mercantil de Guayaquil y al trámite del Juicio que en Derecho corresponda.

CLÁUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN.-

Las Partes se ratifican expresa e irrevocablemente en todas y cada una de las cláusulas de este Contrato, sin reserva ni modificación alguna, y lo aceptan en todas sus partes, por haber discutido y convenido sus cláusulas en varias oportunidades.


LADY MARGOTH GAYBOR ALVAREZ
C.C. # 1801091677
LA VENDEDORA


PEDRO WILLIAM LOPEZ GAYBOR
C.C. # 1206285775
EL COMPRADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº: 180109167-7

APELLIDOS Y NOMBRES
GAYBOR ALVAREZ
LADY MARGOTH

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
MONTALVO

FECHA DE NACIMIENTO 1956-10-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL VIUDO
PEDRO CANDIDO LOPEZ



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
GERENTE

E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GAYBOR ERAZO WILFRIDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVAREZ VILLACIS ANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
BABAHoyo
2017-12-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-12-12



ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS

2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019



PRESIDENTE DE LA JRY

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0010 F
JUNTA Nº

0010 - 007
CERTIFICADO Nº

1801091677
CÉDULA Nº

GAYBOR ALVAREZ LADY MARGOTH
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS

CANTÓN: GUAYAQUIL

CRICUSCRIPCION: 3

PARROQUIA: ROCAFUERTE

ZONA:



Guayaquil, 17 de julio del 2020

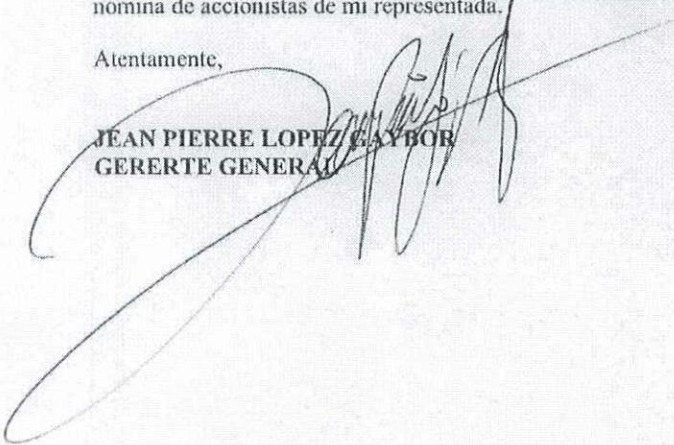
Señor
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mi consideración:

Jean Pierre López Gaybor, en mi calidad de Gerente General de la **compañía DR. AGRO S.A. DORAGRO**, comunico a usted que con fecha 17 de julio del 2020 se registró en libro de Acciones y Accionista de mi representada, la transferencia de 31250 acciones que realizó la accionista **Lady Margoth Gaybor Alvarez**, a favor del señor **Pedro William Lopez Gaybor**, quien es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil casado con renuncia de gananciales, portador de la cédula de ciudadanía #1206285775.

En virtud lo antes solicito a usted, se sirva registrar en el expediente de la compañía DR. AGRO S.A. DORAGRO, la transferencia realizada y actualizar en el sistema web la nómina de accionistas de mi representada.

Atentamente,


JEAN PIERRE LOPEZ GAYBOR
GERENTE GENERAL